



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00180-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.894

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 12 de la Ley 1561 de 2012 y antes de calificar la demanda para proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE INMUEBLE del radicado de la referencia, visto que venció el término concedido sin que se lograra recaudar toda la información requerida por el art. 12 de la Ley 1561 de 2012, pues no todas las entidades han dado respuesta, se hace necesario **REQUERIR, a través de sus correspondientes representantes legales o funcionario encargado de dar respuesta, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras; al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento; a la Fiscalía General de la Nación; y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que cumplan lo ordenado en auto del 29 de junio de 2022.**

Por secretaría **LÍBRENSE** los correspondientes oficios, con la **ADVERTENCIA** que la información se deberá expedir sin costo alguno dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de incurrir en causal de falta disciplinaria grave.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77eb2f578e6cb79dab4526c79db21f0a5f5a3a180edd1ee0daefde2d5c9fb8c8**

Documento generado en 09/09/2022 11:56:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**